



Resolución Directoral Nacional N° 2081 / INC

Lima, 27 SET. 2010

Visto, el Informe N° 090-2010-DRECPC/INC de fecha 27 de septiembre de 2010, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;



Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración del aerófono conocido como Pinkuylo, tradicional en las provincias de Canas Chumbivilcas y Espinar, región Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente presentado por la Municipalidad Provincial de Espinar, región Cusco;

Que, el Pinkuylo usado en Canas, Chumbivilcas y Espinar es una flauta de gran tamaño, con dos variantes en tamaño y por tanto en registro, que se ejecutan combinadas, como parte del complejo ritual del pago a la tierra y en las batallas rituales como el Chiaraje y el Tupay Toqto (20 de enero y 8 de diciembre, respectivamente). Esta flauta además es tocada en la marcación del ganado y durante el ciclo agrícola de la papa, celebraciones que en el calendario regional coinciden con la llegada de las lluvias, anunciadas ritualmente por este instrumento cuyo sonido precisamente, según los lugareños, tiene el poder de "atraer la lluvia";

Que, con el Pinkuylo se ejecuta una serie de temas musicales exclusivos, como los tocados en las ceremonias regionales de marcación de ganado, con una melodía particular para cada especie (vaca, oveja, llama y caballo); la tonada que acompaña el ritual a la papa nueva o *sawasira*; las tonadas que acompañan las canciones y rondas (*qashwas*) de cortejo entre los jóvenes; las melodías del Carnaval y, en las batallas rituales, las melodías de las *qashwas* que acompañan el enfrentamiento entre los dos bandos contendores;

Que, técnicamente, el Pinkuylo de Canas, Chumbivilcas y Espinar es, desde la musicología, una flauta de pico de medio tapadillo. La flauta de pico se fabrica cortando el extremo proximal del tubo en bisel, e introduciendo en él un taco de madera que da a la embocadura la forma característica "de pico", que deja una ranura angosta que será el canal de insuflación. En el quechua cusqueño este taco es llamado *qallu*. El aire que es soplado por este canal pasa por una ventanilla rectangular que se ha practicado debajo de la embocadura, en la pared anterior de la flauta;

Que, el Pinkuylo de Canas y Espinar es particularmente grande, midiendo de un metro a un metro 15 centímetros, lo que implica que el ejecutante debe estirar los brazos y el cuello para poder alcanzar los orificios y lograr introducir el pico del instrumento en la boca. El Pinkuylo de Chumbivilcas, por su parte, es ligeramente más pequeño, pero su construcción y usos rituales son los mismos en estas tres provincias altas del Cusco. Para su construcción se usan maderas flexibles como huarango, huaranuay, qeshuar o chamano, la rama escogida es partida longitudinalmente para ser vaciada de su contenido, uniendo otra vez las dos mitades con ligamentos de *ch'ura* (nervios del cuello de la llama) enrollados en varias secciones a lo largo del instrumento. Debido a que estas maderas suelen crecer algo retorcidas, el instrumento suele mantener la curvatura de la madera original, en medida proporcional a su tamaño, forma característica que lo diferencia inmediatamente de cualquier otro aerófono





Resolución Directoral Nacional N° 2081 / INC

andino de la familia de la flauta de pico. El pinkuylo de Canas, Chumbivilcas y Espinar tiene seis orificios en la parte anterior y, en teoría, esto significa que tiene un registro lo suficientemente amplio para diversas melodías, pero su gran tamaño impide el uso de todos los orificios;

Que, mencionado ya en las crónicas tempranas del siglo XVI como *pingollo*, el término actual de Pinkuylo o Pinkullo, hace referencia en su mayor parte a un tipo de flauta vertical con una característica especial en su construcción: un canal de insuflación, complementado con una ventana rectangular en la parte superior, que corta el aire y produce un sonido característico, construcción que no se ha encontrado en las flautas prehispánicas. Este canal es el propio de las flautas verticales del viejo mundo, como la bien conocida flauta dulce;

Que, el expediente menciona que flautas similares al *pinkuylo* de Canas, Chumbivilcas y Espinar se usan en otras áreas del Cusco como Chinchero y Sicuani y en la provincia de Caylloma, Arequipa. Sin embargo el Pinkuylo de las tres provincias altoandinas mencionadas se desarrolla en una región geográfica que evidencia una unidad cultural regional y calendaria, como lo atestiguan las melodías y *qashwas* que se ejecutan con Pinkuylo únicamente durante la época de lluvia y en diferentes rituales. Así mismo, el uso del Pinkuylo durante las batallas rituales es indispensable para propiciar el buen desarrollo del ciclo agrícola;

Que, es necesario tomar en cuenta que casi la totalidad de las flautas de pico de medio tapadillo son fabricadas con cañas de diverso tamaño y grosor, siendo muy particulares los casos en que son hechas de madera tallada. Sin embargo, el Pinkuylo está hecho con ramas de maderas locales y adopta la forma particular del material base, que es partido longitudinalmente, vaciado hasta la corteza, le son abiertos los orificios y las partes son vueltas a unir con tendones de llama. Esta forma de fabricación no tiene, hasta donde se ha podido saber, semejanza con otras flautas andinas;

Que, todos estos argumentos fundamentan la decisión de declarar al Pinkuylo de Canas, Chumbivilcas y Espinar como Patrimonio Cultural de la Nación en tanto se trata de un instrumento particular que requiere de cierto conocimiento y habilidades para su fabricación y ejecución, y que forma parte de un particular ciclo festivo regional en estrecha relación con el periodo de lluvias, la fertilidad y la fecundidad de todos los seres vivos;

Que, en el expediente se expone la situación difícil en que se reproduce la tradición actual en Canas, Chumbivilcas y Espinar, situación común a toda el área andina con instrumentos musicales asociados a fiestas de los calendarios locales, como el carnaval, la marcación del ganado, el traslado de vigas o las batallas rituales, sólo por mencionar algunos ejemplos. Menciona el expediente que en Espinar se están haciendo esfuerzos por fortalecer el uso del instrumento, estableciendo talleres para su aprendizaje, respetando la práctica ritual original del instrumento;



Que, como conclusión, se puede afirmar que el Pinkuylo original de la subregión que comprende las provincias de Canas, Chumbivilcas y Espinar, región Cusco, es una flauta andina de pico de medio tapadillo, que mantiene su originalidad frente otros instrumentos del área andina por el material base, la forma en que está construido y su aspecto final característico, pero sobre todo por su presencia en las fiestas del ciclo vital de la subregión, como la marcación del ganado, las celebraciones asociadas al cultivo de la papa y las batallas rituales, celebraciones para las cuales se interpretan tonadas particulares que mantienen su originalidad frente a la música de rituales similares de otras regiones andinas. El que se trate de rituales de honda significación como los mencionados, de indiscutido antecedente prehispánico todos ellos, puede ser un indicador de la gran antigüedad de este instrumento;

Que, la situación actual, en que su vigencia ha ido perdiendo terreno en relación con décadas anteriores, al estar asociado a rituales que se han visto afectados por los cambios recientes de la sociedad regional, ha encontrado respuesta positiva en un sector de la población, que se ha visto impulsado a establecer medidas para su conservación, esencialmente mediante talleres de aprendizaje y concursos de intérpretes, dedicados a defender la vigencia de esta manifestación cultural;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al aerófono conocido como Pinkuylo, tradicional en las provincias de Canas, Chumbivilcas y Espinar, región Cusco, en tanto constituye un instrumento tradicional de gran originalidad y parte insustituible de rituales propios de esta área, contribuyendo así a la afirmación de la identidad colectiva regional y nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

